

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

CADIZ

Don Francisco de Paula Arenas Ibáñez, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Cádiz,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 9/10 de marzo de 1995, por el buque «Remolcanosa Cinco» de la matrícula de Vigo, folio 169, al buque «Pescador Bueno», matrícula Gibraltar.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho sentido se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Comandancia de Marina de Cádiz, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cádiz, 24 de marzo de 1995.—20.993-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Delegaciones

LEON

##### Sección de Patrimonio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964 y del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 9 de marzo pasado, se pone en conocimiento del público en general que por la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de León, se ha iniciado expediente de investigación sobre la propiedad de la finca que a continuación se describe:

Finca rústica: Parcela 459 del polígono 2, de Arganza, de esta provincia, al paraje «Matamoso», de 0,3090 hectáreas, clase de cultivo: Secano, que linda: Norte, parcelas 437 de Victorino Rodríguez Cela y 438 de desconocidos; sur, parcelas 457 de Rogelio de la Fuente González y 458 de Antonio Santalla Santalla; este, camino y parcela 438 ya citada, y oeste, parcelas 440 de Domingo San Miguel López y 441 de Fernando Alonso Fernández.

Las personas o entidades a quienes dicha investigación pueda afectar podrán alegar por escrito ante esta Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que termine el plazo de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el Ayun-

tamiento de Arganza (León), cuanto estimen conveniente a su derecho, en relación con la parcela descrita, debiendo acompañar cuantos justificantes sirvan de fundamentos a las alegaciones que a tal efecto formulen.

León, 24 de marzo de 1995.—El Delegado, Fernando Soler Pareja.—20.986-E.

#### Tribunal Económico-Administrativo Central

Vocalía Quinta

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Catalana de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima» (CADEMESA), con domicilio en calle Covadonga, 372, 08203 Sabadell (Barcelona), que había designado para notificaciones y no hallándose en el mismo, se le hace saber por el presente edicto que por la Vocalía Quinta de este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 4328/90, R. S. 563/90, seguido a su instancia por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se ha dictado resolución en la sesión de 29 de junio de 1994, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Este Tribunal Económico-Administrativo Central en pleno, resolviendo la reclamación en única instancia promovida por «Catalana de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima» (CADEMESA) contra la Resolución de la Oficina Nacional de Inspección, de 11 de mayo de 1990, por la que se practica liquidación en concepto de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, período de 1 de abril de 1982 a 31 de diciembre de 1985, y cuantía de 509.301.884 pesetas, acuerda, desestimar la reclamación interpuesta, confirmando el acto administrativo impugnado.

Madrid, 23 de marzo de 1995.—20.965-E.

#### Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ASTURIAS

Relación de condonaciones

Número de reclamación: 33/1327/1994. Reclamante: Promociones y Construcciones Castrillón. Número de acta: 11320876. Concepto: IRPF. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 33/3327/1993. Reclamante: «Promociones Guillén Lafuerza, Sociedad Anónima». Número de acta: 12187740. Concepto: IRPF. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 52/272/1994. Reclamante: Grupo Cultura Covadonga. Número de acta: 07918912. Concepto: Sociedades. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 52. Reclamante: Grupo Cultura Covadonga. Número de acta: 07918903. Concepto: Sociedades. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 33/340/1994. Reclamante: Alvarez Alvarez, Faustino. Número de acta: 12587440. Concepto: IRPF. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 33/340/1994. Reclamante: Alvarez Alvarez, Faustino. Número de acta: 12587404. Concepto: IVA. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 33/334/1994. Reclamante: «Diseño Habitat Espacio y Restauración, Sociedad Anónima». Número de acta: 10505604. Concepto: IRPF. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 33/2557/1993. Reclamante: Fernández González, Manuel y otra. Número de acta: 13087161. Concepto: IRPF. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 33/3/94. Reclamante: Inmobiliaria Asturiana de Construcciones. Número de acta: 12879602. Concepto: IRPF. Porcentaje: 100 por 100.

Número de reclamación: 52/1036/1994. Reclamante: «Construcciones Alonso, Sociedad Anónima» y otro. Número de acta: 10969826. Concepto: IVA. Porcentaje: 50 por 100.

Número de reclamación: 52/1037/1994. Reclamante: «Construcciones Alonso, Sociedad Anónima» y otro. Número de acta: 10969810. Concepto: Sociedades. Porcentaje: 50 por 100.

Número de reclamación: 52/1038/1994. Reclamante: «Construcciones Alonso, Sociedad Anónima». Número de acta: 10969783. Concepto: Sociedades. Porcentaje: 50 por 100.

Número de reclamación: 52/1038/1994. Reclamante: «Construcciones Alonso, Sociedad Anónima». Número de acta: 10969950. Concepto: Sociedades. Porcentaje: 50 por 100.

Número de reclamación: 33/2032/1994. Reclamante: López Alvarez, José María. Número de acta: 12587160. Concepto: IVA. Porcentaje: 25 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan, por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las mismas quepa recurso alguno.

Oviedo, 17 de marzo de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Tomás Suárez-Inclán González.—20.994-E.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Confederaciones Hidrográficas

GUADIANA

Expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de electrificación de los grupos de compuertas del canal de Orellana (CC-BA/Miñajadas y otros)

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1993 se declaró de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento regulado por los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del

proyecto de electrificación de los grupos de compuertas del Canal de Orellana.

En cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios afectados para los levantamientos de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrán lugar los próximos días 24 de abril de 1995, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Acedera (Badajoz), a las doce treinta horas, en el Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres); día 26 de abril de 1995, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), a las doce horas, en el Ayuntamiento de Escorial (Cáceres), a las trece horas, en el Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres) y el día 28 de abril de 1995, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), y a las doce horas, en el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o fotocopias compulsadas de esos documentos), así como recibos de la contribución que abarquen los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 17 de marzo de 1995.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—20.936-E.

## MINISTERIO DE CULTURA

### Registro General de la Propiedad Intelectual

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de 3 de enero de 1994, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Versos de la Luna Húmeda» que fue presentada por doña Ana Rosa Díaz García*

Por escrito de fecha 3 de enero de 1994, la Registradora General de la Propiedad Intelectual, apreció el defecto subsanable de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña Ana Rosa Díaz García.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

En el epígrafe relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se dice que es titular «La autora (anexo I)» y en el citado anexo I aparece el nombre de don José Antonio Sopesen y Calderón como autor también de la obra. En consecuencia deberá aclarar el propio señor Sopesen en documento privado junto con copia del documento

nacional de identidad a efectos de cotejo, si es coautor de la obra o su grado de participación en la misma, todo ello a efectos de inscripción de su derecho.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este defecto, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—21.015-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de 30 de enero de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Signo Visión» que fue presentada por don Miguel Jiménez Mesa*

Por escrito de fecha 30 de enero de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Miguel Jiménez Mesa.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Signo Visión» (Granada 664/94) presentada por don Miguel Jiménez Mesa, al observar en la misma ciertos defectos subsanables le significo lo siguiente:

1.º En el epígrafe de dicha solicitud en que se requiere el nombre, apellidos y restantes datos de identificación personal del autor o autores de la obra se expresa que la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos es autor de la obra de referencia. Sin embargo, según el artículo 5 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, se considera autor a «la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica» no pudiendo en consecuencia figurar como autor de la obra citada a la Federación Andaluza de Asociación de Sordos, persona jurídica. Por tanto, habrá de hacerse constar el o los nombres completos de las personas naturales autores de las obras de referencia, sus números de documento nacional de identidad y su residencia habitual.

2.º En cuanto a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, en la solicitud presentada se expresa que corresponden a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos. Para que dicha titularidad de derechos a favor de una sociedad pueda realizarse, es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor o autores personas naturales a la citada Federación, a menos que dichos autores estén sujetos a relación laboral con la misma planteándose en consecuencia dos supuestos distintos cuya sustanciación legal es diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor o autores, ésta ha de realizarse en documento público, exigencia establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos deberá redactarse con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual. Teniendo en cuenta que en cualquier caso debe de indicarse que derechos de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo le recuerdo que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito espacial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43 y si la cesión no se otorgara expresamente con el carácter de exclusiva se entenderá que no reviste este carácter; según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción el referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

b) Si la obra que se trata de registrar hubiese sido realizada por personas sujetas a relación laboral, con la Institución que consta en su solicitud como titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, en ese caso, y siempre que el trabajador o trabajadores autores reales de la obra no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuera realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de cada uno de los empleados creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos ya referida, en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los empleados autores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o Notario público; además se hará constar el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—21.017-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de 25 de enero de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Mis Vacaciones en el Sol» que fue presentada por doña María Elena Rodríguez Santana*

Por escrito de 25 de enero de 1995, la Registradora General de la Propiedad Intelectual, apreció

los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por doña María Elena Rodríguez Santana.

Intentada la notificación personal del mismo a la interesada, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación a la interesada y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Mis Vacaciones en el Sol» (Las Palmas 1258/94) presentada por doña María Elena Rodríguez Santana, al observar en la misma ciertos defectos subsanables le significo lo siguiente:

1.º Deberá aclarar si lo que pretende registrar es la idea del concurso o su forma de expresión literaria.

2.º En el ejemplar presentado se recogen diversas ilustraciones debiendo asimismo aclarar si es usted autora o no de las mismas. En el caso de que no sea usted la autora habrá de aportar autorizaciones para su inscripción a favor de sus legítimos autores, extendidas en documento privado y acompañadas de copia del documento nacional de identidad de la persona autorizante. Como alternativa a las autorizaciones puede optar por excluir las ilustraciones registrándose, en ese caso, el resto de la obra.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de este/os defecto/s, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—21.019-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de 21 de febrero de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «un viaje por la historia» que fue presentada por don Marco Alfredo Mont Rosell*

Por escrito de fecha 21 de febrero de 1995, la Registradora General de la Propiedad Intelectual apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Marco Alfredo Mont Rosell.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «un viaje por la historia» (Valencia 3100/94) presentada por don Marco Alfredo Mont Rosell,

al observar en la misma ciertos defectos subsanables le significo lo siguiente:

1.º Una persona jurídica (Quatre Fulles, Sociedad Limitada) no puede figurar como solicitante de la inscripción. Como además del nombre de la sociedad figura el suyo, se considerará que es usted el solicitante siempre que esté debidamente autorizado para ello, bien por el autor o autores de la obra o bien por el representante legal documentalmente acreditado, en su caso, de la sociedad que ostenta los derechos de explotación de la obra que se trata de inscribir.

2.º En el epígrafe de la solicitud que se comenta en que se requiere el nombre, apellidos y restantes datos de identificación personal del autor o autores de la obra se expresa que «Quatre Fulles, Sociedad Limitada», es autor de la obra de referencia. Sin embargo, según el artículo 5 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre se considera autor a «la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica» no pudiendo en consecuencia figurar en principio como autor de la obra citada la Sociedad Quatre Fulles persona jurídica. Por tanto, habrá de hacerse constar el o los nombres completos de las personas naturales autores de la obra de referencia, sus números de documento nacional de identidad y su residencia habitual.

3.º En cuanto a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, en la solicitud presentada se expresa que corresponden al «Autor» o sea «Quatre Fulles, Sociedad Limitada». Para que dicha titularidad de derechos a favor de una sociedad pueda realizarse, es preciso que se produzca una cesión de derechos del autor o autores personas naturales a la citada sociedad, a menos que dichos autores estén sujetos a relación laboral con la misma planteándose en consecuencia dos supuestos distintos cuya sustanciación legal es diferente:

a) En el caso de una cesión de derechos del autor o autores, ésta ha de realizarse en documento público, exigencia establecida en el artículo 6 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos deberá redactarse con clara observancia de lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual. Teniendo en cuenta que en cualquier caso debe de indicarse qué derecho o derechos de explotación (en clara referencia al derecho de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) son los que se ceden.

Asimismo le recuerdo, que, si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito especial y las modalidades de explotación cedidas, se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43 y si la cesión no se otorgara expresamente con el carácter de exclusiva se entenderá que no reviste este carácter, según determina el artículo 48 del citado texto legal.

Por otra parte, todo documento público de cesión debe acompañarse del justificante del pago del Impuesto de Transmisiones y Actos-Jurídicos documentados o, en su caso, del justificante de exención o no sujeción al referido impuesto, expedido por la Hacienda Pública.

b) Si la obra que se trata de registrar hubiese sido realizada por personas sujetas a relación laboral, con la entidad que consta en su solicitud como titular de los derechos de explotación en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación, en ese caso, y siempre que el empleado o empleados autores reales de la obra no hubieran pactado nada al respecto en el correspondiente contrato realizado por escrito, sería de aplicación el artículo 51, punto 2, de la citada Ley de Propiedad Intelectual, donde existe una presunción de que los derechos de explotación de los autores han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empleador en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Si esta situación fuere realmente la del caso presentado, se aportará en justificación de lo anterior y siempre que ello sea cierto, sendos escritos de

cada uno de los empleados creadores de la obra en cuestión donde conste su declaración en el sentido anteriormente mencionado, es decir, que la obra la han creado sujetos a relación laboral con «Quatre Fulles, Sociedad Limitada», en sus horas de trabajo y en virtud de dicha relación. Dichos escritos deben llevar la firma de los empleados autores reconocida por funcionario competente del Registro de la Propiedad Intelectual o notario público; además se hará constar el número del documento nacional de identidad, de cada uno de ellos así como su nacionalidad, domicilio y residencia habitual.

4.º Deben aclararse, en todo caso, los pormenores de los datos que contenidos en la contraportada de la obra que se trata de registrar (texto: Enrique Gandía; fotos: José Ramón Gómez; supervisión pedagógica: Ricard Catalá) para atribuir a cada uno su derecho de auditoría que en cuanto derecho moral es inalienable según dispone la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos.—21.020.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de 13 de febrero de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Sistema de suministro de un neceser de aseo para hombre y mujer por medio de máquinas de "vending"», que fue presentada por don Eduardo de la Riva Rodríguez*

Por escrito de fecha 13 de febrero de 1995, la Registradora General de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don Eduardo de la Riva Rodríguez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Sistema de Suministro de un neceser de aseo para hombre y mujer por medio de máquinas de vending» (Madrid 25106/94) presentada por don Eduardo de la Riva Rodríguez, al observar en la misma ciertos defectos subsanables le significo lo siguiente:

En la autorización para solicitar la inscripción de la mencionada obra en este Registro, doña Alba María Moll Estrada, que se declara autora de la misma en la solicitud, dice literalmente «Por la presente autorizo al portador don Eduardo de la Riva Rodríguez a efectuar en mi nombre la solicitud de Copyright de un sistema de suministro de un pack de aseo para señora y caballero».

Dado que según el artículo 10 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre determina que «son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales

literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte», deberá usted concretar mediante escrito al efecto si lo que pretende registrar es el sistema o simplemente la exposición literaria del mismo.

Por otro lado, se observa que en el ejemplar presentado consta mencionado el nombre de la «Sociedad Limitada Aplicaciones de Marketing Empresarial», por ello, el representante legal de la citada sociedad previa justificación fehaciente de su cargo aclarará cuál es la razón por la que aparece la referida denominación en dicho ejemplar.

Dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos. 21.018-E.

*Notificación del escrito de subsanación de defectos de 17 de febrero de 1995, referente a la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Manual para auxiliares de enfermería en la especialidad de Geriatria» que fue presentada por don José López Sánchez*

Por escrito de fecha 17 de febrero de 1995, la Registradora general de la Propiedad Intelectual, apreció los defectos subsanables de que adolecía la solicitud de inscripción presentada por don José López Sánchez.

Intentada la notificación personal del mismo al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva del escrito citado el siguiente extracto:

Vista la solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual de la obra titulada «Manual para auxiliares de enfermería en la especialidad de Geriatria» (Madrid 24391/94) presentada por don José López Sánchez, al observar en la misma ciertos defectos subsanables le significo lo siguiente:

La escritura pública de cesión otorgada el 23 de junio de 1994 no está redactada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, ya que los únicos derechos de propiedad intelectual en los que es posible la transmisión por actos inter vivos son los derechos de explotación de la obra referidos en los artículos 17 y siguientes del citado texto legal.

Dicha transmisión inter vivos de los citados derechos de explotación debe de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la citada Ley; es decir, en todo caso debe de indicarse qué derecho o derechos de explotación son los que se ceden.

Además le significo que si no se indicase el ámbito temporal, el ámbito territorial y las modalidades de explotación de la obra se estará a lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo 43 y si no se indicase que la cesión reviste el carácter de exclusiva se entenderá como no exclusiva, debiendo tener en cuenta

que no es posible la cesión de las modalidades o medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la cesión. Consecuentemente con ello deberá presentar una escritura pública de subsanación en el sentido indicado.

Por último le significo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, deberá justificar el pago del Impuesto de Transmisiones y actos jurídicos documentados o la exención o no sujeción a aquél expedido por la Hacienda Pública.

Dispone de un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para la subsanación de estos defectos, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite; en aplicación de lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1694/1994, de 22 de julio, de adecuación a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, en relación con el artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de marzo de 1995.—La Registradora general, Pilar Rodríguez-Toquero Ramos. 21.016-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

##### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 3.884 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea de media tensión a 20 KV, conductor LA-30, apoyos de hormigón y torres metálicas, origen en la LMT al CT «Villalba-A Xesta» y final en el CT «Frayán», con una longitud de 806 metros. Centro de transformación 50 KVA 20.000, 380/220 V, torre metálica. Red de baja tensión, apoyos de hormigón y conductores RZ-25-95, para mejora del suministro en el Ayuntamiento de Abadín.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 20 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—21.077.

##### LUGO

Habiendo sido declarada la urgente ocupación por Decreto de la Junta de Galicia de 14 de octubre de 1994, número 312/94, de los bienes afectados por el establecimiento de las líneas eléctricas a 20 KV al CT «Armada» y al CT «Relleira»; redes de baja tensión de Relleira, tramos Abidueiras y Astante; y RBT de Goibetas y Carracedo, todas en el término municipal de Muras, siendo beneficiaria la empresa «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, calle Ciudad de Viveiro, número 4, se comunica a todos los interesados, los que serán notificados individualmente, que con fecha próxima dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Lugo, 25 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—17.419.

##### LUGO

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 3.975 AT)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico Asturianas, Sociedad Anónima», con domicilio en Lugo, Ciudad de Viveiro, 4, en el que solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Línea media tensión 20 KV, conductor LA-56, apoyos de hormigón o torres metálicas, origen en la LMT al CT «Riba de Insúa», «Bouzo», «Carballal» y «Carballido», en la LMT a CT «Iglesia»; la LMT a «Matocovo» en la deriv. a CT «Carballal» y final en el CT «Ribade Insúa», CT «Bouza», CT «Carballal», CT «Carballosa» y CT «Matocovo», con unas longitudes de 907, 453, 509, 1.462 y 1.104 metros, respectivamente. Centros de transformación a 50 KVA menos el de «Iglesia» que es de 100 KVA. Redes de baja tensión, conductores RZ-95-50-25, apoyos de hormigón, para mejora del suministro en Xermar, Ayuntamiento de Cospeito.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 26 de octubre de 1994.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—21.073.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Dirección General de Industria y Energía

*Resolución por la que se autoriza la línea eléctrica aérea de 132 KV, doble circuito, entre la E. S. Villamarchante y la línea «Torrente-Paterna-Buñol 2» y se declara en concreto su utilidad pública*

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», relativo a la autorización de la línea eléctrica aérea de 132 KV, doble circuito, entre la E. S. Villamarchante y la línea «Torrente-Paterna-Buñol 2» y la declaración en concreto de su utilidad pública;

Considerando que la solicitud de autorización indicada ha seguido la tramitación establecida en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Decreto 2619/1966, de esa misma fecha, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental, y la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalidad Valenciana sobre Impacto Ambiental;

Considerando que en el periodo de información pública compareció don Francisco Costell Landete alegando, en síntesis, su oposición a la ubicación de una torre en los terrenos de su propiedad, por los daños irreparables en las posibilidades de aprovechamiento agrícola, peligrosidad, notable cercanía a la casa, alteraciones graves a un familiar con estimulador cardíaco y daños paisajísticos, recubrimiento de líneas aéreas, ampliaciones y que la finca carece de suministro eléctrico;

Considerando que trasladada la oposición de don Francisco Costell Landete a «Iberdrola, Sociedad Anónima», ésta manifiesta que la finca es del tipo rústico-forestal, que puede seguir cultivando, que la zona de esparcimiento se encuentra fuera de la zona de influencia de la línea, que la línea en cuestión va en dirección opuesta a donde está la casa y su zona de esparcimiento, que la superficie total afectada por las líneas representa el 6,37 por 100, que no existe ninguna previsión de nuevas líneas y en cuanto a la carencia de suministro eléctrico se proporciona la información necesaria para solucionar esta situación;

Considerando que las alegaciones de don Francisco Costell Landete carecen de fundamento porque no impide el aprovechamiento agrícola, y no son de estimar las alegaciones que aduce en cuanto a la salud, por no estar probado que las líneas eléctricas tengan un efecto directo sobre la salud de las personas;

Considerando que posteriormente don Francisco Costell Landete ha llegado a un acuerdo con «Iberdrola, Sociedad Anónima», constituyendo servidumbre de paso en favor de ésta;

Considerando que con fecha 25 de octubre de 1994 la Consejería de Medio Ambiente formuló declaración de Impacto Ambiental en la que se estimaba aceptable a los solos efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las

prescripciones que se recogen en la parte dispositiva de la presente Resolución;

Considerando que la finalidad que se persigue con el establecimiento de la línea es la mejora del suministro de energía eléctrica en la zona,

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aérea de 132 KV, doble circuito entre la E. S. Villamarchante y la línea «Torrente-Paterna-Buñol 2», cuyas características principales son las siguientes:

Tensión: 132 KV.

Origen: E. S. Villamarchante.

Final: Línea «Torrente-Paterna-Buñol 2».

Longitud: 2,621 kilómetros.

Apoyos estructura metálica.

Conductor: Doble circuito de aluminio-acero 281,1 milímetros cuadrados de sección (Al 241,7 milímetros cuadrados más Ac 39,4 milímetros cuadrados).

Dos cables de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento cadena 10 aisladores de vidrio tipo U100 BS.

Capacidad de transporte máxima 131 MVA.

La finalidad que se persigue es mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación según Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución, sometándolo a las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.
2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.
3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.
4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.
5. Condiciones de orden medioambiental:

a) Si en el proceso de ejecución, se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnológicos, el titular quedará obligado a poner este hecho en conocimiento de la Consejería de Cultura, de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes en orden a su protección y conservación.

b) En las zonas de mayor interés en la solución norte como son proximidad a núcleos de población, río Turia, Vallesa de Nandor entre otros, se tomarán las medidas protectoras y correctoras necesarias que garanticen su no afección y que se consideren como las más adecuadas en cada caso.

c) Tanto la aplicación de las medidas correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental como las indicadas en los apartados a) y b) presentarán recogidas en un informe con reportaje fotográfico con el fin de conocer su evolución y su efectividad. Este informe se presentará en los tres primeros meses seguidos a la instalación de proyecto, y se repetirá seis meses después de la fecha anterior.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día

de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 10 de marzo de 1995.—La Directora general, Celeste Juan Millet.—21.106-15.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Industria y Turismo

#### Delegaciones Provinciales

##### ALBACETE

*Relación de registro mineros cuyos terrenos han quedado francos*

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Turismo en Albacete hace saber que como consecuencia del resultado del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 308, de 26 de diciembre de 1994, ha quedado franco y registrable en su totalidad, o en parte, el terreno correspondiente a los registros mineros que a continuación se relacionan:

Número 1.399-A, «Angélica-Segura»; número 1.404, «Victor»; número 1.409, «Fontanar»; número 1.410-A, «Open Pit II»; número 1.411, «Oro Blanco»; número 1.417, «Montesinos»; número 1.418, «Las Tres Piedras 2»; número 1.424, «Ramsés»; número 1.424-A, «Ramsés II»; número 1.441, «Volcán-Lietor»; número 1.445, «Josán»; número 1.446, «Traverroca»; número 1.449, «El Moro»; número 1.455, «Nuestra Señora de Cortes», y número 1.463, «Villarobleado-F».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente, declarado franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Albacete, 27 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, José Luis Moreno García.—21.063.

##### TOLEDO

*Solicitud de declaración de agua mineral-natural*

Por doña Sacramento Ramos Perantón, con documento nacional de identidad número 3.986.434 y domicilio en calle Dimas Adanez, 5, de Los Navalucillos (Toledo), ha sido solicitada la declaración de la condición de mineral-natural de las aguas procedentes de una captación sita en el paraje Los Chorchalejos, del término municipal de Los Navalucillos (Toledo).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, para general conocimiento de todos los que de alguna forma puedan estar interesados en el expediente, que podrán alegar cuanto convenga mediante escrito presentado en la Delegación Provincial de Industria y Turismo, en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación.

Toledo, 28 de noviembre de 1995.—El Delegado provincial, Javier Alonso Cogolludo.—21.078.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

### Consejería de Agricultura y Comercio

#### Dirección General de Estructuras Agrarias

*Aviso del servicio de reforma de las estructuras agrarias, por el que se anuncia la expropiación de fincas de los baldíos de Albuquerque*

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declaradas de interés social a efectos de expropiación, los derechos sobre las fincas denominadas «Baldíos de Albuquerque», a que se refiere el anexo de dicha Ley. Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, de la Consejería de Agricultura y Comercio, se inician los expedientes individuales de expropiación.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia:

1.º La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre las fincas descritas a continuación:

Finca número 194 de los polígonos 4 y 7, con una superficie de 11-33-70 hectáreas, que linda: Norte, zona excluida; sur, camino público; este, finca número 91 (hermanos Gamero Benegas) y común de vecinos, y oeste, zona excluida (hermanos Bejarano Carrasco).

Finca número 91 del polígono 7, con una superficie de 5-90-00 hectáreas, que linda: Norte, finca número 194 (José Gamero Benegas); sur, común de vecinos; este, común de vecinos, y oeste, finca número 194 (José Gamero Benegas).

Finca número 48 del polígono 4, con una superficie de 35-86-90 hectáreas, que linda: Norte, común de vecinos; sur, finca número 1 (María del Carmen Olivero Gamero); este y oeste, común de vecinos.

Finca número 4 de los polígonos 1 y 2, con una superficie de 104-14-20 hectáreas; que linda: Norte, zona excluida (Hdos. de Pedro Román Duarte Bueno); sur, común de vecinos; este, zona excluida, oeste, finca número 1 (María del Carmen Olivero Gamero).

Finca número 212 de los polígonos 8 y 12, con una superficie de 7-20-00 hectáreas, que linda: Norte, común de vecinos; sur, finca número 7 (Ángel Espárrago Llinas); este, finca número 11 (Eleuteria Gamero Gutiérrez), y oeste, común de vecinos.

Finca número 44 del polígono 7, con una superficie de 4-09-40 hectáreas, que linda: Norte, común de vecinos; sur, finca número 32 (Hnas. Bueno de la Cruz); este, finca número 33 (Juan Morgado Santos), y oeste, común de vecinos.

Finca número 57 del polígono 7, con una superficie de 5-58-30 hectáreas, que linda: Norte, finca número 179 («Campo y Ganado, Sociedad Anónima»); sur, finca número 22 (Hnos. Orrego García) y finca número 33 (Juan Morgado Santos); este, finca número 179 («Campo y Ganado, Sociedad Anónima»), y oeste, finca número 33 (Juan Morgado Santos).

Finca número 26 de los polígonos 7 y 11, con una superficie de 10-09-80 hectáreas, que linda: Norte, finca número 32 (Hnas. Bueno de la Cruz) y carretera de Villar del Rey; sur, zona excluida (camino Campo de la Espada); este, finca número 23 (Isidoro Pocostales Claro) y zona excluida (Fernanda Landero Chaparro), y oeste, finca número 32 (Hnas. Bueno de la Cruz).

Finca número 27 del polígono 9, con una superficie de 10-06-90 hectáreas, que linda: Norte, finca número 142 (Hnas. Cobeña Cabrera), finca número 98 (Francisco Gómez Manzano) y finca número 135 (Manuel García Cancho); sur, arroyo Andrual (Hnos. Maya Sánchez); este, finca número 100 (Hnos. Maya Sánchez), y oeste, finca número 142 (Hnas. Cobeña Cabrera).

Finca número 28 del polígono 9, con una superficie de 4-74-80 hectáreas, que linda: Norte, finca número 141 (Hnas. Cobeña Cabrera); sur, finca

número 100 (Hnos. Maya Sánchez); este, finca número 180 (María Eloísa Olivero Gamero), y oeste, finca número 181 (María Eloísa Olivero Gamero).

Finca número 53 de los polígonos 7 y 11, con una superficie de 10-31-70 hectáreas, que linda: Norte, finca número 213 (María de los Angeles Bueno de la Cruz); sur, camino del Campo de la Espada (zona excluida); este, Común de Vecinos, y oeste, Cándida Bueno Santos (zona excluida).

Finca número 123 de los polígonos 6, 7, 10 y 11, con una superficie de 8-52-50 hectáreas, que linda: Norte, finca número 42 (Teresa Gamonal Gamero); sur, camino de Valdelinares; este, finca número 85 (Juana Moreno Rodríguez), y oeste, finca número 175 (Juana Moreno Rodríguez) y finca número 189 (Francisco Landero Chaparro).

Finca número 62 de los polígonos 7 y 11, con una superficie de 6-08-30 hectáreas, que linda: Norte, finca número 32 (Hnas. Bueno de la Cruz); sur, camino público; este, finca número 13 (Eleuteria Gamero Gutiérrez), y oeste, finca número 25 (Cándida Bueno Santos).

Finca número 63 de los polígonos 6 y 7, con una superficie de 10-80-70 hectáreas, que linda: Norte, finca número 31 (Juana Gamero de Coca) y finca número 29 (Hdos. de Germán Gamero de Uña); sur, finca número 42 (Teresa Gamonal Gamero); este, finca número 25 (Cándida Bueno Santos), y oeste, finca número 31 (Juana Gamero de Coca).

Finca número 189 del polígono 10, con una superficie de 3-84-20 hectáreas, que linda: Norte, finca número 42 (Teresa Gamonal Gamero); sur, camino de Valdelinares; este, finca número 175 (Juana Moreno Rodríguez) y finca número 123 (Fernanda Landero Chaparro), y oeste, finca número 81 (José Piriz Márquez) y finca número 67 (Cipriano Cuéllar Hernández).

La ocupación de los citados bienes, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento de las actas previas a la ocupación las siguientes fechas y horas:

Día 3 de mayo de 1995:

A las nueve horas: Finca número 194.

A las diez quince horas: Finca número 91.

A las once treinta horas: Finca número 48.

Desde las doce cuarenta y cinco horas en adelante: Finca número 4.

Día 4 de mayo de 1995:

A las nueve horas: Finca número 212.

A las diez quince horas: Finca número 44.

A las once treinta horas: Finca número 57.

Desde las doce cuarenta y cinco horas: Fincas números 26, 27 y 28.

Día 5 de mayo de 1995:

A las nueve horas: Finca número 53.

A las diez quince horas: Finca número 123.

Desde las once treinta horas en adelante: Fincas números 62, 63 y 189.

Al levantamiento de las actas, que tendrá lugar en las fincas de referencia, se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre referidas fincas en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre las mismas, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

Mérida, 21 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, José Luis Rozas López.—20.984-E.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Economía

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea a 45 KV, denominada «Ibérica de Grasas y Proteínas, Sociedad Anónima», solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»*

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la línea a 45 KV, cuyas características principales se señalan a continuación:

55EL-2.387.

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Acometida a 45 KV, doble circuito, a la estación transformadora, denominada «Ibérica de Grasas y Proteínas, Sociedad Anónima», a instalar en la localidad de Humanes (Madrid). La acometida tendrá su origen en la línea aérea doble circuito 45 KV, «Moraleja-Humanes I y II» y final en el pórtico de entrada de la subestación citada, con una longitud de 70 metros.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la subestación transformadora de «Ibérica de Grasas y Proteínas, Sociedad Anónima».

d) Características principales: Acometidas a 45 KV, doble circuito, con el principio, final y longitud citada a construir con conductor LA-78, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas.

e) Presupuesto total: 2.235.560 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos, previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», calle Trafalgar, número 27, de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.—21.103-15.

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de la utilidad pública, de una línea aérea a 45 KV, S.T.R. La Bizca, solicitada por «Iberdrola, Sociedad Anónima»*

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de la utilidad pública de la línea cuyas características principales se señalan a continuación:

55EL-2.385.

a) Peticionario: «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Aguacate, número 64.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Acometida aérea a 45 KV simple circuito, de un solo vano de 22,5 metros de longitud, con origen en línea aérea «Picadas-Toros de Guisando» y final en pórtico de entrada de la estación transformadora «La Bizca», a construir en el término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación transformadora «La Bizca».

d) Características principales: Línea aérea a 45 KV, simple circuito, con el origen, final y longitud señalada, a construir con conductor LA-110, aislamiento suspendido mediante cadenas de aisladores y apoyos metálicos.

e) Presupuesto total: 425.000 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio, serán por cuenta del peticionario, debiendo abonarlos previamente a su publicación en las oficinas del «Boletín Oficial del Estado», calle Trafalgar, número 27 de Madrid.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.—21.104-15.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

### Consejería de Economía y Hacienda

#### Servicios Territoriales de Economía

##### LEÓN

*Corrección de errores del anuncio de otorgamiento del P.I. «Colinas» número 14.570*

Padecido error en la inserción del anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación «Colinas» número 14.570, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 669, primera columna, en el párrafo correspondiente al P.I. 14.570 «Colinas», donde dice: «Páramo del Sil, Igüña, Noceda, Toreno y Palacios del Sil (León)», debe decir: «Páramo del Sil, Igüña, Noceda y Toreno (León)».

León, 21 de marzo de 1995.—El Delegado territorial, P. D. (Resolución de 26 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 218 de 11 de noviembre), el Jefe del Servicio Territorial, Raimundo M. Torio Lorenzana.—21.049.

##### LEÓN

*Corrección de errores anuncio de otorgamiento P.I. «Termenon II» número 14.815*

Padecido error en la inserción del anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación «Termenon II» número 14.815, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 11 de enero de 1995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 669, segunda columna, en el párrafo correspondiente al P.I. 14.815 «Termenon II», donde dice: «Páramo del Sil, Benuza (León)», debe decir: «Benuza (León)».

León, 21 de marzo de 1995.—El Delegado territorial, P. D. (Resolución de 26 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 218, de 11 de noviembre), el Jefe del Servicio Territorial, Raimundo M. Torio Lorenzana.—21.052.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### LUGO

##### Edicto

Por Decreto de la Presidencia de la Junta de Galicia número 29/95, de 20 de enero, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 23/95, de 2 de febrero, se declara de urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 26/94, Lugo. «Ensache y mejora de la C.P. de Lugo al Puente de Hombreiro, del punto kilométrico 0,988 al 2,055», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 19 de septiembre de 1994, y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación, a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se citó a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de las últimas actas que se extiendan, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados ha sido publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 64, de fecha 18 de marzo de 1995.

Lugo, 20 de marzo de 1995.—El Presidente.—El Secretario.—20.952.

### Ayuntamientos

#### CERDANYOLA DEL VALLES

*Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de marzo de 1995 por el que se aprueba inicialmente la modificación del Plan General Metropolitano que comporta la modificación del Plan Parcial Guiera*

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente

la modificación del Plan General Metropolitano que comporta la modificación del Plan Parcial Guiera, consistente en el desplazamiento del ángulo de la prolongación de la calle San Eduardo y de parte de la zona verde con frente a la riera de Sant Cugat, aumentando correlativamente la superficie de suelo aprovechable en detrimento del de equipamiento, para posibilitar la reordenación del sector con la supresión de la actual ordenación referida a PB+6PP, convirtiéndola en PB+3PP y PB+4PP, con incidencia territorial limitada a este término municipal, sometiendo al trámite de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», durante el cual podrá ser examinado en el Área de Urbanismo e Infraestructura de este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Cerdanyola del Vallès, 22 de marzo de 1995.—El Alcalde, Celestino Sánchez.—20.665.

#### FUENTEBUREBA

*Providencia de la Alcaldía sobre notificación a los interesados y edictos de levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para ejecución de las obras de la carretera de Fuentebureba a Calzada de Bureba*

Declaración de urgencia en la ocupación: Decreto 48/1995, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León. Fechas de formalización de las actas previas: Día 19 de abril, entre las once y las catorce horas, en el Ayuntamiento de Fuentebureba. Propietarios afectados: Milagros, José, Julia, Delfina y Angel Alonso Marroquín (finca 8 de 6 hectáreas 84 áreas 30 centiáreas); Braulio Cornejo Ruiz y Casilda Marroquín Ortiz (finca 28 de 18 áreas 80 centiáreas); y (finca 44 de 1 hectárea 79 áreas 50 centiáreas); Ildefonso Marroquín Amigo y Agapita Ortiz Bedón (finca 38 de 1 hectárea 30 áreas 60 centiáreas), y Victor Marroquín Amigo o Casilda Marroquín Ortiz (finca 39 de 24 áreas 20 centiáreas).

Fuentebureba, 23 de marzo de 1995.—El Alcalde, Julián Cortazar Diez.—22.315.

#### LAREDO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, Recaudador de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Cantabria),

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por ser desconocidos los actuales domicilio o estar ausentes de los mismos, los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el señor Tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo dictó liquidación de recargo y providencia de apremio, que, transcritas literalmente, dicen lo siguiente:

Liquidación del recargo de apremio: De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procede a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente.

Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

## Por domicilio desconocido

Contribuyente: Barathe, André. Ejercicio: 1993-94. Concepto: Agua-B-A/Entr. vehic. Importe: 17.524 pesetas.

Contribuyente: Barathe, Jean Roger. Ejercicio: 1993. Concepto: IBI urbana. Importe: 14.348 pesetas.

Contribuyente: Boissiere, Emile Ernest (Boissiere, François). Ejercicio: 1984-86-87-88-89, 1990-91-92-93-94. Concepto: CC.EE. ensanche, contrib., urbana, e IBI urbana. Importe: 230.333 pesetas.

Contribuyente: Broggia, Daniel. Ejercicio: 1993-94. Concepto: IBI Urb./Agua-B-A. Importe: 37.002 pesetas.

Contribuyente: Chnest, M. Jeanne. Ejercicio: 1992-93-94. Concepto: IBI urbana. Importe: 37.317 pesetas.

Contribuyente: Compagnon, Emma. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 3.266 pesetas.

Contribuyente: Compagnon, Gastón. Ejercicio: 1993. Concepto: IBI urbana. Importe: 12.938 pesetas.

Contribuyente: Corsino, Jeannine Simone. Ejercicio: 1992. Concepto: CC.EE. ensanche. Importe: 4.991 pesetas.

Contribuyente: Dehergne, Jacques. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 6.532 pesetas.

Contribuyente: Dehergne, Yvonne. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 20.255 pesetas.

Contribuyente: Dohker, Odette (Vve de: Dohker, Willy). Ejercicio: 1992-93-94. Concepto: IBI urb, agua, basura, alcantarillado y entrada vehículos. Importe: 45.712 pesetas.

Contribuyente: Durán, Claude. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 2.632 pesetas.

Contribuyente: Duval, Genevieve. Ejercicio: 1994. Concepto: Entrada de vehículos. Importe: 4.460 pesetas.

Contribuyente: Habed, Rachid. Ejercicio: 1993-94. Concepto: IBI urbana, agua, basura, alcantarillado. Importe: 38.361 pesetas.

Contribuyente: Herbin, herederos de. Ejercicio: 1992-93-94. Concepto: IBI urbana. Importe: 37.317 pesetas.

Contribuyente: Horner, Ivette Marie. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 13.304 pesetas.

Contribuyente: Kroguletz, A. Ejercicio: 1987-89-90-91-92-93-94. Concepto: CC.EE. ensanche, entrada vehículos y vado, contribución e IBI urbana. Importe: 135.667 pesetas.

Contribuyente: Labregere, Aime. Ejercicio: 1993. Concepto: IBI urbana. Importe: 16.671 pesetas.

Contribuyente: Mabel, Rachid (o Habed, Rachid). Ejercicio: 1993-94. Concepto: IBI urbana, agua, basura, alcantarillado. Importe: 38.361 pesetas.

Contribuyente: Madron, Jean. Ejercicio: 1987-89-90-91-92-93-94. Concepto: CC.EE. ensanche, contribución e IBI urbana. Importe: 117.461 pesetas.

Contribuyente: Magnier, Rene. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 19.709 pesetas.

Contribuyente: Marcellin, Pierre Louis. Ejercicio: 1992-93. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 21.938 pesetas.

Contribuyente: Marthy. Ejercicio: 1991-92-93. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 34.221 pesetas.

Contribuyente: Monch, Maurice. Ejercicio: 1991-92-93. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 34.221 pesetas.

Contribuyente: Monnet, Jean. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 13.064 pesetas.

Contribuyente: Mottep, Georges. Ejercicio: 1991-92-93. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 24.204 pesetas.

Contribuyente: Offenbach, David. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 13.064 pesetas.

Contribuyente: Perrin, Roger. Ejercicio: 1994. Concepto: Entrada vehículos. Importe: 4.460 pesetas.

Contribuyente: Rifaud, Andre. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 9.716 pesetas.

Contribuyente: Saez Gúrruchaga, Juana Manuela. Ejercicio: 1993-94. Concepto: IBI urbana, agua, basura, alcantarillado. Importe: 17.875 pesetas.

## Por ausencia de domicilio

Contribuyente: Afchain Corbillon, Jacqueline. Ejercicio: 1994. Concepto: Entrada vehículos. Importe: 4.460 pesetas.

Contribuyente: Andre, Bernard. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 13.064 pesetas.

Contribuyente: Bodin, Jean Claude. Ejercicio: 1991-92-93. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 34.221 pesetas.

Contribuyente: Cepson Leon, Filiberto. Ejercicio: 1992-93. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 18.980 pesetas.

Contribuyente: Gillet, Raymond. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 9.943 pesetas.

Contribuyente: Grimoux, Antoinette (viuda de Grimoux). Ejercicio: 1993-94. Concepto: IBI urbana, agua, basura, alcantarillado. Importe: 29.215 pesetas.

Contribuyente: Hossain, Mizzian. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 3.266 pesetas.

Contribuyente: Iglesias Mates, Francisca. Ejercicio: 1991-92. Concepto: Implant. IBI urbana. Importe: 4.147 pesetas.

Contribuyente: Jakob, sucesión hereditaria. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 20.121 pesetas.

Contribuyente: Michaudon, Jean. Ejercicio: 1993-94. Concepto: IBI urbana. Importe: 13.126 pesetas.

Contribuyente: Miguel Unzué, Pedro. Ejercicio: 1991-92. Concepto: Implant. IBI urbana. Importe: 5.742 pesetas.

Contribuyente: Minelli, Angele. Ejercicio: 1992-93-94. Concepto: IBI urbana, agua, basura, alcantarillado. Importe: 78.607 pesetas.

Contribuyente: Serruya, Maurice. Ejercicio: 1993. Concepto: Agua, basura, alcantarillado. Importe: 3.266 pesetas.

Contribuyente: Terrasse, Patrick. Ejercicio: 1994. Concepto: IBI urbana. Importe: 30.687 pesetas.

Contribuyente: Vignard, Henry. Ejercicio: 1993-94. Concepto: Agua, basura, alcantarillado, entrada vehículo. Importe: 29.250 pesetas.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta recaudación, sita en el Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asista a comparecer.

Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

De reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso contencioso adminis-

trativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen conveniente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

## Plazos de ingreso:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquél fuese festivo.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del «Boletín Oficial del Estado» en que publiquen.

Modelo de ingreso: En la Caja de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Laredo, 22 de marzo de 1995.—El Recaudador.—20.989-E.

## VILLAR DEL OLMO

Don Juan Vicente del Olmo Martínez, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Villar del Olmo,

Hace saber: Que las personas abajo indicadas son sujetos pasivos de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación en concepto de las deudas tributarias que se expresarán.

Que los citados deudores tras ser intentada la notificación personal figuran como desconocidos por esta recaudación en los domicilios fiscales que poseemos. Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103.7 del Reglamento General de Recaudación, procedemos a la notificación mediante edicto.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de las deudas el señor Tesorero de Fondos de este Ayuntamiento dictó la siguiente providencia:

«En uso de la facultad que me otorgan los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos en la vía administrativa de apremio las deudas incluidas en la posterior relación y su importe en el 20 por 100 de recargo y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor si la deuda no se paga.»

Dicho esto y por el presente edicto, requiero a los deudores citados para el pago de la deuda y las costas del procedimiento advirtiéndoles que, en caso contrario se procederá sin más al embargo de sus bienes o la ejecución de las garantías si existiesen.

Asimismo, comunico que, de acuerdo con el artículo 109 del citado Reglamento, y en relación con el artículo 58.2 de la Ley General Tributaria, los importes no satisfechos dentro de los plazos para el pago en período voluntario generarán intereses de demora a partir del día siguiente de la conclusión de dicho período.



**Plazo de ingreso de las deudas apremiadas:**

Si la publicación del presente edicto tiene lugar entre el día 1 y el 15 del mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre el día 16 y el último día del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso podrá efectuarse en la oficina de recaudación situada en carrera de la Ermita, número 4, 28813 Pozuelo del Rey (Madrid), de nueve a catorce horas.

**Formas de pago:**

- a) En metálico.
- b) Mediante giro postal.
- c) Mediante cheque conformado dirigido a «Recaudación Municipal».

Requiero a los deudores relacionado a continuación para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente de la publicación comparezcan por sí o mediante representante legal para señalar persona y domicilio donde deban realizarse las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento que se instruye, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado podrán interponer recurso ordinario ante el señor Alcalde en el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Contra la resolución expresa o tácita del recurso ordinario podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos indicados en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá previo depósito o caución en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 177 del Reglamento General de Recaudación.

Villar del Olmo, 14 de febrero de 1995.—El Jefe de la Recaudación Ejecutiva.—20.987.

*Relación que se cita*

Expediente: 10-117. Contribuyente: Vallejo Perina, María. Concepto: CECE-IBI. Año: 1983 a 1993. Importe: 304.655 pesetas. Último domicilio conocido: Filipinas.

Expediente: 8-103. Contribuyente: Witjman A. Concepto: CECE-IBI. Año: 1988 a 1993. Importe: 331.016 pesetas. Último domicilio conocido: Holanda.

Expediente: 8-113. Contribuyente: Pentanga, Albert. Concepto: IBI. Año: 1983 a 1993. Importe: 42.141 pesetas. Último domicilio conocido: Holanda.

Expediente: RT-46. Contribuyente: Nicolás Lacroix, Joseph Marie. Concepto: CECE-IBI. Año: 1990 a 1993. Importe: 251.860 pesetas. Último domicilio conocido: Bruselas.

Expediente: RW-16. Contribuyente: Salas Adela y C.A.M., Gatlin. Concepto: CECE-IBI. Año: 1993. Importe: 49.434 pesetas. Último domicilio conocido: Filipinas.

Expediente: RW-35. Contribuyente: Ramírez Enrique, B. Concepto: CECE-IBI. Año: 1983 a 1993. Importe: 326.096 pesetas. Último domicilio conocido: Filipinas.

Expediente: RZ-36. Contribuyente: Gislaine Demelne, H. J. Concepto: CECE-IBI. Año: 1983 a 1993. Importe: 307.465 pesetas. Último domicilio conocido: Bélgica.

Expediente: RZ-6. Contribuyente: Robrecht Swartele, Thomas M. Concepto: CECE-IBI. Año: 1984

a 1993. Importe: 274.294 pesetas. Último domicilio conocido: Holanda.

Expediente: U-87. Contribuyente: Soucy Lauder, Rafael E. Concepto: CECE-IBI. Año: 1983 a 1993. Importe: 541.754 pesetas. Último domicilio conocido: Venezuela.

Expediente: Z-31. Contribuyente: Gregi Behey, Roland. Concepto: CECE-IBI. Año: 1987 a 1993. Importe: 300.623 pesetas. Último domicilio conocido: Venezuela.

**UNIVERSIDADES****AUTONOMA DE MADRID****Facultad de Económicas y Empresariales**

La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid comunica el extravío del título de Licenciada de doña María José Martínez Pardavila, registrado con el número 4956.

De no producirse reclamaciones en el plazo de treinta días, se procederá a la expedición de duplicado.

Madrid, 1 de julio de 1994.—21.089.

**OVIEDO****Facultad de Medicina**

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Ayudante Técnico Sanitario de doña María Isabel Alonso Ania, expedido el 9 de abril de 1981.

Oviedo, 16 de enero de 1995.—El Decano, Antonio Cueto Espinar.—17.287.